

Buenos Aires, 28 de junio de 1994.-

Considerando:

Que la situación planteada en el inmueble de la calle Diagonal R. S. Peña 1174 hace imprescindible proceder a su desocupación.-

Que la reubicación de los organismos judiciales con asiento en dicho inmueble debe ser analizada en función de las disponibilidades existentes.-

Por ello y teniendo en cuenta los informes presentados por el CITAC (I.N.T.I), la Dirección general de Arquitectura y Servicios y la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984.-

SE RESUELVE:

1°) Disponer el traslado de todos los organismos judiciales del edificio de Diagonal Roque S. Peña 1174, con arreglo a la propuesta elaborada por la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984.-, en su informe obrante a fs. 81/83 (Alternativa I), a cuyo efecto -y teniendo en cuenta la menor carga específica que significará su nuevo uso- se autoriza la utilización del edificio de Cerrito 536 y se amplía la ya concedida para el inmueble de Paraguay 1536, mediante Resolución N° 383/94.-

2°) Oficiar al señor Ministro de Justicia de la Nación a fin de solicitarle se adopten los recaudos pertinentes para trasladar con toda urgencia a la Curaduría Oficial instalada en el 3° piso del inmueble de la calle Diagonal Roque S. Peña 1174.-

3°) Las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Criminal y Correccional deberán arbitrar las medidas pertinentes para preservar el servicio.-

4°) Autorízase a la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984, a requerir directamen

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

te a la Subsecretaría de Administración las partidas especiales que resulten indispensables para la utilización de ambos edificios conforme a la propuesta aprobada en el punto 1º, quedando asimismo facultada dicha Subdirección para elaborar la documentación necesaria a los efectos de contratar los restantes trabajos.-

5º) Encomendar al señor Subdirector General - Ley 23.984 Arqto. Mario L. Marelló y al Asesor de Estructuras Ing. Eduardo Arochas para que verifiquen si se supera la sobrecarga útil admitida por el edificio de Cerrito 536, informando a la Secretaría de Superintendencia Administrativa, toda novedad que pudiera producirse sobre el particular.-

6º) Notificar -por intermedio de la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984- a todos los organismos a instalar en el citado edificio de la obligación de observar expresamente las recomendaciones que realice el profesional actuante.-

7º) Solicitar por intermedio de la presente, al Instituto Nacional de Tecnología Industrial la supervisión mensual del cumplimiento de las medidas ordenadas en los puntos precedentes.-

8º) Regístrese, hágase saber y resérvense.-

Acceso hecho (by)
RICARDO LEVENE (H)

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
JULIO S. WAZARENO
GUSTAVO A. BOSSERT
GUILLERMO A. LÓPEZ